CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

COOPERATIVA MULTIACTIVA COTRASAMIGÓ

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

VERSIÓN No	NATURALEZA DEL CAMBIO	FECHA
01	Creación Código de Ética y Conducta	Octubre de 2023
02	Actualización de formato	Mayo 2026
03	Implementación de Política de Transparencia y Ética Empresarial	Julio 2026

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

2. TABLA DE CONTENIDO

1. IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS 2
2. TABLA DE CONTENIDO 3
3. INTRODUCCIÓN 5
4. ALCANCE 5
5. VALORES CORPORATIVOS: 5
6. DEFINICIONES 7
7. GUÍA DE CONDUCTAS ORGANIZACIONALES 9
7.1. RESPETO A LA LEGALIDAD 9
7.2 PROTECCION DE LA INFORMACION Y MANEJO DE RECURSOS 9
7.3 PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL 10
7.4 PREVENCION EN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 10
7.5 PREVENCIÓN EN CORRUPCIÓN Y SOBORNO CO/ST 11
7.6 RESPETO AL MEDIO AMBIENTE 11
7.7 RESPONSAB8ILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL 11
7.8 CONFLICTO DE INTERES 11
7.9 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 12
7.10 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL 12
7.11 RELACION CON LOS EMPLEADOS 13
7.12 RELACION CON PROVEEDORES Y CLIENTES 14
7.13 RELACION CON LA COMPETENCIA 14
7.14 OBSEQUIOS Y PREBENDAS 14
7.15. POLITICA DE GASTOS PARA REGALOS, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO 15
7.16. POLÍTICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL 15
7.17. POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DE FINANCIACIÓN A CAMPAÑAS POLÍTICAS 16

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

7.18. POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DE LOBBY O CABILDEO Y DEFENSA A TRAVÉS DE AGREMIACIONES 16

8 COMITÉ DE ÉTICA 16

9 OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO. 18

10 CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA 18

11 CANALES DE COMUNICACIÓN 21

12 ADOPCIÓN 21

13 VIGENCIA 21

14 COMUNICACIÓN 21

15 REFORMA 21

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

3. INTRODUCCIÓN

Para la Cooperativa Multiactiva Cotrasamigó, el Código de Ética y Conducta es una herramienta para recopilar el conjunto de políticas respecto a la gestión de los riesgos de seguridad de la empresa con criterios de ética, integridad, transparencia y eficiencia, para asegurar que todos los colaboradores estén orientados al cumplimiento de los objetivos de la empresa.

Además, ratifica su compromiso de dar cumplimiento a los requisitos legales y regulatorios bajo un Sistema en Control y Seguridad BASC, SARLAFT, PTEE y la gestión de los riesgos de seguridad de la cadena de suministros internacional, como todo tipo de actividades ilícitas y delitos fuente de éstas.

El Código de Ética y Conducta adopta y fortalece los principios y valores éticos de Cotrasamigó, como una política organizacional para nuestro comportamiento como colaboradores y nuestros terceros; por esto queremos que usted lo conozca, lo comprenda, lo practique y consulte con su superior inmediato, con anterioridad al hecho, toda duda en cuanto a la aplicación, o no, de cualquier norma frente a una situación específica o en cuanto a los principios de este Código.

Los valores, políticas éticas y lineamientos de Buen Gobierno descritos en el presente Código, son asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los colaboradores y asociados del negocio de Cotrasamigó en sus actuaciones y serán promovidos de manera especial por el equipo directivo para desarrollar las mismas, con el propósito de consolidarlos como una cultura organizacional.

4. ALCANCE

La aplicación de este Código de Ética y Conducta se extiende a todos los empleados de Cotrasamigó, proveedores y aliados de negocio.

En el evento en que por cualquier circunstancia existiere contradicción entre lo que aquí se dispone y la normatividad vigente, prevalecerá lo dispuesto en esta última.

5. VALORES CORPORATIVOS:

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los valores son el punto de partida donde se establecen los comportamientos de manera individual y grupal, son las características propias de empresa por las cuales nos orientamos. En Cotrasamigó le apostamos a la conciencia en cada uno de nuestros actos, a llevar estos valores más que como un deber ser, una forma de vida y de estar presente en el ambiente laboral. Entendiendo que su alcance va desde los empleados hasta sus contratistas y clientes.

- **Honestidad:** Es realizar las actividades diarias de manera transparente, dándole un manejo honrado a todos los recursos que recibimos y que entregamos. Es caracterizarse por el ser integro tanto en las decisiones que se toman como en las acciones que se llevan a cabo, buscando siempre transparencia y claridad en la información.
- **Solidaridad:** Se entiende como la disposición a compartir lo que sabemos y lo que tenemos en un sentido colectivo de colaboración. Se trata de compartir y recibir ayuda siempre a través del compañerismo. La solidaridad genera el derecho a ser ayudado y la obligación de servirá los demás.
- **Puntualidad y Cumplimiento:** Es la disciplina de estar a tiempo con el servicio encomendado, de manera conjunta simbolizan respeto por los demás y por el acto encomendado.
- **Respeto:** Es la capacidad de pensar antes de actuar, de dirigirse con dignidad hacia el otro, actuando de manera cordial sin realizar discriminaciones, ni juzgamientos, es reconocer en las personas el valor que tienen como seres humanos y que de esta manera deberán ser tratados. Este valor empieza consigo mismo y termina con los demás.
- **Compromiso:** Es ser consciente del lugar donde se está y los acuerdos que se establecieron, reconociendo así la importancia que tiene llevar a cabo todo lo pactado de manera autónoma y responsable.
- **Responsabilidad:** Se basa en la prestación de un servicio adecuado a las necesidades del mercado, asumiendo que cada cliente es diferente, con una fiel convicción de que pensando en cada diferencia se logra encontrar el proceso que satisfaga todas estas, cumpliendo con los más altos estándares.
- **Confianza:** Es saber que se va a cumplir con lo establecido. Esta proviene de los actos cotidianos que son realizados, lo que significa que empieza por nosotros mismos e impacta al resto, permitiendo crear un ambiente de seguridad y armonía.
- **Calidad:** Se basa en la prestación de un servicio adecuado a las necesidades del mercado, asumiendo que cada cliente es diferente, con una fiel convicción de que pensando en cada diferencia se logra encontrar el proceso que satisfaga todas estas, cumpliendo con los más altos estándares.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

- **Responsabilidad Social Empresarial:** Ser consciente del impacto que tienen nuestras actividades tanto en el ámbito interno como el externo, considerando las expectativas de los diversos grupos que constituyen el entorno de la empresa, contribuyendo a la integración del bienestar social, ambiental, laboral y económico.

6. DEFINICIONES

***Actividad transportadora*:** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.

Cadena de transporte: Está compuesta por aquellas personas naturales o jurídicas (remitente, dueño o propietario de la mercancía peligrosa, destinatario, empresa de transporte, propietario o tenedor del vehículo y conductor) que intervienen en la operación de movilización de mercancías peligrosas de un origen aun destino.

Control de riesgo LA/FT-PADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT-PADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga: Es aquella persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, cuyo objeto social es la movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores apropiados en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Herramientas: Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT-PADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Manifiesto de carga: Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido, se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.

Máximo órgano social: Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

Omisión de denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Políticas: son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT-PADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT-PADM.

Riesgo de LA/FT-PADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

SARLAFT: Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica que presenta como actividad principal o secundaria al transporte intermunicipal nacional e internacional de carga por carretera y el alquiler de vehículos de carga con conductor.

Servicio público de transporte terrestre automotor de carga: De conformidad con el artículo 6 del Decreto 173 del 2001, es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada den esta modalidad.

Transporte público: De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 el Transporte Público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

Usuario del servicio de transporte terrestre automotor de carga: Es la persona natural o jurídica que celebra contratos de transporte terrestre de carga directamente con el operador o empresa de transporte debidamente constituida y habilitada.

Vehículo de carga: Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Vehículos vinculados: Vehículos de transporte de carga de servicio público y/o particular destinado al transporte de mercancías por carretera, que, mediante contrato regido por las normas del derecho privado, establece una relación contractual con una persona natural o jurídica, con el fin de prestar un servicio de transporte de mercancías peligrosas.

7. GUÍA DE CONDUCTAS ORGANIZACIONALES

7.1. RESPETO A LA LEGALIDAD

Cotrasamigo, sus administradores y empleados tienen la obligación legal de abstenerse de ejecutar las siguientes conductas:

- Registrar de forma no fidedigna en contabilidad todas las operaciones económicas, presentando libros, cuentas o certificaciones que no reflejen la verdad de las transacciones económicas.
- Incumplir con las obligaciones tributarias
- Remitir al ente de control gubernamental información contable engañosa o inexacta
- Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de los entes gubernamentales o no colaborar con los mismos
- Incumplir con las instrucciones, requerimientos u ordenes que señale los entes de control
- Cumplir con las normas establecidas en el ordenamiento jurídico Colombiano.

Así mismo, Cotrasamigo exigirá a sus proveedores, empleados y aliados de negocio cumplir con las leyes establecidas por el gobierno nacional, definiendo acuerdos que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de estas en especial de las laborales, ambientales y fiscales.

7.2 PROTECCION DE LA INFORMACION Y MANEJO DE RECURSOS

Cotrasamigo, sus administradores, empleados, proveedores y aliados de negocio tienen la obligación de:

- Guardar reserva, discreción y confidencialidad, sobre la información a la que tenga acceso por sus funciones y/o actividades, excepto en los casos y formas exigidas por la ley.
- No dar declaraciones públicas sobre información de carácter confidencial sin previa autorización de la Gerencia.
- No publicar en sitios públicos, internet, redes sociales y demás sitios web sin previa y expresa autorización por parte de la Gerencia, estudios, informes, investigaciones, cifras, métodos, procesos o cualquier otra información que refleje la operación y estrategias de la entidad.
- Tratar adecuadamente los recursos de la entidad y no usarlos de manera imprudente, inapropiada o para beneficio personal

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Todos los administradores y empleados deberán tener un buen uso y cuidado de todos los bienes tangibles e intangibles de la entidad, disponiendo de manera honesta su utilización adecuada y eficiente.
- Todas las acciones como robo, descuido, pérdida, daño, destrucción, malversación y el uso indebido de los bienes de la entidad generan perjuicios para la empresa, por lo tanto, se debe procurar que su uso sea exclusivamente con el objeto para el cual fueron proporcionados.
- Se deberá utilizar de manera responsable los medios informáticos que son puestos a disposición para la ejecución de la labor como el correo electrónico, los cuales deben ser usados sin poner en riesgo la imagen, reputación y la seguridad de la entidad.
- De acuerdo con el manual de seguridad de la información no se permitirá el uso e instalación de aplicaciones o herramientas que no cuenten con la debida autorización y licenciamiento.
- La legalización de los gastos debe realizarse de acuerdo con las políticas establecidas de manera oportuna, autorizada y soportada.
- Está prohibido a los administradores y empleados en el ejercicio de sus actividades realizar maniobras o estrategias fraudulentas con la información, con la finalidad de lograr la toma de decisiones.

7.3 PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Solo permitiremos que la propiedad intelectual se utilice o se comparta con personas fuera de la Empresa si existe la documentación legal apropiada, licencia de uso, o documento equivalente. Igualmente, cuando se obtenga información de otras empresas nos abstendremos de infringir, obtener y/o usar de manera fraudulenta derechos de patentes, marcas registradas u otra propiedad intelectual de otras empresas o terceros ajenos a nuestra Organización sin su debido consentimiento.

7.4 PREVENCION EN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

- La Cooperativa no se presta para el encubrimiento o legalización de actos ilícitos que ponen en riesgo su futuro y el buen nombre de todos sus integrantes.
- Cumplir con las normas y procedimientos de control, especialmente las contenidas en el manual SARLAFT, y demás que rijan la materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Colaborar con la administración de justicia, atendiendo los requerimientos de las autoridades y apoyándolas oficiosamente en la lucha contra el delito.
- Capacitar al personal de manera periódica en la normatividad vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, indicando los mecanismos de control y prevención desarrollados por la organización.
- Informar actividades inusuales u operaciones sospechosas que detecten tanto en el cliente interno como externo; respecto de la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

7.5 PREVENCIÓN EN CORRUPCIÓN Y SOBORNO CO/ST

Dar cumplimiento Programa de Prevención de Corrupción, Soborno y Soborno Trasnacional establecido en la organización teniendo en cuenta que:

- Ningún representante o empleado de la organización se prestará para hacer arreglos o acuerdos que perjudiquen el nombre y el objetivo de la organización.
- La organización no ofrece, ni recibe sobornos para favorecer los intereses propios o de terceras personas o entidades públicas o privadas
- Nuestro compromiso es de cero tolerancias al soborno, tanto para nuestros empleados como para nuestros aliados de negocio.
- Informar actos de deshonestidad, corrupción, soborno o actos ilegales que sean observados o evidenciados en cualquier actividad.
- Abstenerse de beneficiarse de manera ventajosa, aprovechando su cargo o información a la que tenga acceso.
- Ningún representante o empleado de la organización podrá compartir información confidencial con la competencia
- Realizar algún tipo de sabotaje o de estrategias de mercado, o de cualquier otro tipo de acciones en contra de la competencia, en nombre de organización.

7.6 RESPETO AL MEDIO AMBIENTE

- Actuar de manera responsable en materia ambiental frente a la protección y conservación de los recursos naturales.
- Garantizar que nuestro parque automotor sea eficiente y respetuoso con el medio ambiente, comprometiéndonos así con la protección y mitigación de los impactos ambientales.
- Establecer mecanismos que permitan mejorar el desempeño ambiental de la organización

7.7 RESPONSAB8ILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

- Respetar sus derechos, apoyar el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos sociales objetivo.
- Participar en obras y actividades de beneficio social.
- Apoyar los enfoques sociales definidos de acuerdo con la política de responsabilidad social de la organización.

7.8 CONFLICTO DE INTERES

- Siempre que algún Directivo o Administrador considere que se encuentra incurso en un conflicto de interés, se abstendrá de tomar cualquier decisión e informar de ello a quién corresponda. En caso de tomar alguna decisión, deberá anteponer su obligación de lealtad a su propio interés

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Los representantes o empleados deberán declarar su impedimento cuando este incurso en alguna incompatibilidad o casual de inhabilidad de orden legal o reglamentario.
- Los representantes o empleados deberán abstenerse de incurrir en hechos que generen conflictos de interés.
- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- Toda persona que esté en proceso de selección para ingresar a la organización debe informar si tiene algún conflicto de intereses potencial o real, con el fin de tomar oportunamente las medidas para prevenirlo o para disminuir el impacto del conflicto protegiendo al empleado y a la Organización.
- Evitar omitir por amistad, conveniencia o coacción, el cumplimiento de disposiciones obligatorias, cuando la misión o funciones de su cargo o rol sea de hacerlas respetar y cumplir.

7.9 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Nos comprometemos con el desarrollo de un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo que aporte a la prevención de accidentes y enfermedades laborales, al igual que a la promoción y protección de la salud en el trabajo.
- Promovemos la participación de nuestro personal en la búsqueda de ambientes de trabajo sanos y seguros.
- Acatamos las directrices legales en materia de seguridad y salud en el trabajo que se emitan en el país y en nuestra área de influencia.
- Todas nuestras acciones de prevención y control de riesgos tienen un alcance a nuestros trabajadores, contratistas, proveedores, clientes y visitantes.

7.10 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

- La entidad ha determinado un proceso de selección en el que se indica las actividades a realizar para una selección y contratación del personal competente, segura y confiable asegurando la transparencia necesaria en igualdad de oportunidades de empleo.
- La entidad garantizará la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación o preferencia de raza, edad, género, ideología o institución educativa, durante el proceso de reclutamiento y selección, contratación y desarrollo del personal.
- Se definirán y mantendrán actualizadas las competencias y los perfiles requeridos para el personal para cada puesto dentro de la empresa, mismas que serán la base para la evaluación de los candidatos, y para la evaluación del desempeño de cada empleado.
- Se publicarán las vacantes a través de Servicio Público de Empleo, de acuerdo con lo determinado por la ley y en las diversas bolsas de empleo que garanticen la confidencialidad de la información.
- Se garantizará condiciones laborales dignas, seguras y adecuadas, de acuerdo con lo establecido por la normatividad colombiana.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Como mecanismo de prevención a la discriminación la entidad contrata, paga o despide sus colaboradores con base en su habilidad para desempeñar el trabajo y no por características o creencias personales, religiosas o políticas.
- Para garantizar la seguridad de las personas en las instalaciones y de los procesos de la entidad, antes de realizar cualquier vinculación los candidatos deberán pasar por un estudio de seguridad de acuerdo con los medios legítimos amparados por la legislación nacional, así mismo en caso de cualquier sospecha o practica que se considere irregular podrá practicar pruebas como el polígrafo, la visita domiciliaria y cualquier otra prueba que encamine hacia la verificación de la información y determinación de la sospecha.
- Los aspirantes que se encuentren en las listas de personas Públicamente Expuestas, su contratación deberá ser autorizada por el consejo de administración.
- No se realizarán vinculaciones por fuerza o de forma involuntaria
- Se prohíbe la vinculación y contratación de personas menores de 18 años
- La empresa velará y garantizará la confidencialidad de la información suministrada por el candidato, así como los resultados del proceso de selección.
- El trabajador deberá firmar los acuerdos de confidencialidad establecidos con la empresa.
- La entidad cumple con las normas legales establecidas para la remuneración tales como salario y prestaciones sociales

7.11 RELACION CON LOS EMPLEADOS

- La Organización se esfuerza por proporcionar un entorno laboral respetuoso, por lo tanto, no se permitirán malos tratos o utilización de lenguaje inadecuado en todos los niveles jerárquicos y en cualquier interrelación laboral o del servicio.

- Respetar la información personal y confidencial de los compañeros de trabajo y no hacerlas motivo de burlas o de actos inadecuados.
- La entidad promueve un ambiente de trabajo libre de acoso laboral, acoso o abuso sexual o castigo corporal.
- La entidad reconoce y respeta los derechos de asociación de los trabajadores
- La entidad no autoriza ni promueve ningún tipo de conducta que implique discriminación o acoso de ningún tipo y prohíbe cualquier forma de represalia de las personas que denuncien este tipo de comportamientos.
- La entidad promueve las relaciones entre compañeros fundamentadas en los principios del respeto, la lealtad y la cooperación, generando ambientes de trabajo sano y agradables.
- La entidad promueve a todos sus trabajadores el cumplimento de sus funciones con responsabilidad, sentido de pertenencia, para así contribuir con el logro de los objetivos y metas propuestas
- La entidad prohíbe cualquier acto de violencia o amenaza por parte de cualquier empleados, cliente o aliado de negocio hacia otras personas o contra la propiedad de la empresa o de terceros.
- La entidad promueve a la no utilización de alcohol y sustancias psicoactivas tanto en el trabajo como por fuera de este que pueda afectar la seguridad de las personas, los procesos y el cumplimiento de los servicios de la entidad, así como su imagen corporativa

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

7.12 RELACION CON PROVEEDORES Y CLIENTES

- Todo proveedor y aliado de negocio deberá cumplir con las políticas y procedimientos establecidos para la contratación del servicio o compra del producto, de acuerdo con la calificación de criticidad determinado por la organización.
- Siempre se actuará en transparencia, respeto y honestidad en la elaboración y estudio de cotizaciones, en las negociaciones comerciales y en la negociación para la compra de bienes o servicios, por lo tanto, estas se rigen por las políticas internas de la organización y no se permitirá la realización de operaciones con documentos o registros falsos, inexactos o incompletos.
- La selección de proveedores de bienes y servicios serán basadas en la mejor oferta en términos de calidad, precio, forma de pago y tiempos de entrega que ofrezca el proveedor, en ningún caso se favorecerá en la selección de un proveedor a empleados o familiares de representantes o empleados,
- Ofreceremos a nuestros clientes servicios acordes con sus necesidades y exigencias, suministrándoles información veraz, suficiente y oportuna sobre los servicios prestados por la Compañía, implementar tecnologías que permitan una comunicación efectiva con los mismos, mantener los controles, herramientas y pólizas necesarias para minimizar posibles riesgos en la prestación del servicio-
- Propender por la custodia, conservación y buen manejo de la información confidencial.
- Fomentar prácticas responsables en nuestra cadena de suministro, promoviendo relaciones comerciales 'en doble vía', manteniendo procesos de compras y contratación transparentes, acordes con nuestro marco ético y la regulación, así como previniendo conflictos de interés y actos fraudulentos que menoscaben el patrimonio de la empresa y de terceros.

7.13 RELACION CON LA COMPETENCIA

- La Empresa rechaza toda conducta que vaya orientada a la generación de acuerdos o convenios con competidores que tengan por objetivo disminuir la competencia leal y justa en el mercado, o conductas que puedan configurar prácticas restrictivas de la competencia o de competencia desleal en los términos de la Ley 256 de 1996, la Ley 155 de 1959 y el Decreto 2153 de 1992.
- La empresa determinara de manera unilateral e independiente los precios y condiciones de venta para sus servicios y no en asocio con los competidores, de igual manera se prohíbe acudir a maniobras o estrategia fraudulentas que puedan configurar un trato injusto, ilegal o indebido con la competencia.
- La empresa prohíbe realizar prácticas que puedan entenderse como una intención de atacar a empresas de la competencia, que tengan por finalidad afectar su reputación para la prestación de sus servicios, manteniendo así un sistema de libre competencia.

7.14 OBSEQUIOS Y PREBENDAS

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Evitar atenciones, regalos, invitaciones, pagos, comisiones o prebendas en doble vía, tanto con el proveedor como los clientes para no afectar las relaciones ético – comerciales, solo se permitirán suvenires de proveedores o clientes con logos corporativos con finalidades mercadeo y publicidad.
- Se prohíbe que, entre clientes, proveedores y empleados, se realicen favores personales como prestamos de dinero, acceso a sitios recreación o vehículos particulares, entre otros que se consideren que pueden afectar la relación comercial o laboral existente.

7.15. POLITICA DE GASTOS PARA REGALOS, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO

Queda prohibido solicitar, ofrecer, entregar o recibir beneficios que busquen influir indebidamente en decisiones, obtener ventajas, conservar negocios o constituir soborno, pago de facilitación o acto de corrupción, especialmente frente a servidores públicos.

Cotrasamigó establecerá un lineamiento de topes para la entrega de regalos, viajes, hospitalidad, entretenimiento, patrocinios u otros beneficios únicamente cuando tengan un propósito institucional, comercial o protocolario legítimo, sean razonables, proporcionales, transparentes y cumplan con el PTEE.

Cada solicitud deberá evaluarse según su propósito, riesgo, cuantía y cumplimiento de las políticas internas; cuando corresponda, requerirá aprobación del Consejo de Administración. Los montos serán revisados anualmente.

7.16. POLÍTICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Cotrasamigó podrá participar en procesos de selección, licitación y contratación con entidades públicas bajo principios de legalidad, transparencia, honestidad, libre competencia e integridad, adoptando controles para prevenir riesgos de corrupción, soborno, colusión o conflicto de interés.

Durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, todo colaborador, directivo o representante de la Cooperativa deberá actuar conforme a los siguientes lineamientos:

- Suministrar información y documentación veraz, exacta, completa y verificable, absteniéndose de alterar, adulterar o falsificar documentos, certificaciones, estados financieros, firmas o cualquier otro soporte requerido.

- Relacionarse con las entidades estatales únicamente mediante plataformas oficiales o canales institucionales autorizados, evitando reuniones informales, privadas o no documentadas con funcionarios públicos vinculados al proceso.

  Antes de participar en cualquier proceso de contratación estatal, las áreas comercial y legal deberán verificar la inexistencia de vínculos familiares, comerciales, personales o de afinidad entre directivos,

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

colaboradores o representantes de Cotrasamigó y los funcionarios públicos que estructuren, evalúen o decidan el proceso.

7.17. POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DE FINANCIACIÓN A CAMPAÑAS POLÍTICAS

En desarrollo de los principios de ética, transparencia, integridad y prevención de los riesgos de Corrupción, Soborno Transnacional, conflictos de interés y demás conductas contrarias a la ley, Cotrasamigó establece como política institucional la prohibición absoluta de realizar aportes, donaciones, contribuciones, patrocinios o cualquier otra forma de financiación a campañas políticas, partidos políticos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, candidatos a cargos de elección popular o mecanismos de participación política, utilizando recursos económicos, bienes, servicios, activos, instalaciones o cualquier otro recurso de propiedad o administrado por la Cooperativa.

Esta prohibición aplica a todos los miembros del consejo de administración, Gerencia, administradores, empleados, contratistas, proveedores y cualquier tercero que actúe en nombre o representación de la Cooperativa Cotrasamigó.

7.18. POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DE LOBBY O CABILDEO Y DEFENSA A TRAVÉS DE AGREMIACIONES

Cotrasamigó establece como política institucional la no participación en actividades de lobby o cabildeo, directas o indirectas, ante autoridades, servidores públicos, corporaciones públicas, organismos de inspección, vigilancia y control o cualquier otra entidad pública, con el propósito de influir en decisiones normativas, administrativas, regulatorias, contractuales o de cualquier otra naturaleza.

La Cooperativa únicamente podrá participar en actividades de defensa institucional, técnica, sectorial o gremial cuando estas se adelanten a través de agremiaciones, asociaciones u organizaciones reconocidas, legalmente constituidas y formalmente autorizadas para representar intereses colectivos del sector. Dichas actividades deberán orientarse exclusivamente a la protección de intereses legítimos, generales y transparentes de la Cooperativa, sus asociados y el sector al que pertenece, sin buscar beneficios particulares, indebidos o contrarios a la ley.

8 COMITÉ DE ÉTICA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Para verificar los asuntos referentes al cumplimiento del presente Código, Cotrasamigó contará con un Comité de Ética y Conducta, mismo que estará conformado por cinco (5) miembros, a saber:

- Directora Administrativa
- Coordinador General
- Contadora
- Coordinadora de Gestión Humana
- Analista jurídico

En los casos que así lo consideren sus miembros, el Comité podrá contar con el apoyo y asesoría de otros empleados o terceros que tengan un grado de experticia necesario para el caso.

El Comité podrá reunirse válidamente con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros y se reunirá de manera presencial o a través de medios de comunicación no presencial, siempre que ello sea necesario para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Como parte de sus responsabilidades, el Comité de Ética y Conducta de la cooperativa tendrá a cargo las siguientes funciones:

a. Conocer los asuntos referentes a la implementación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta de la Cotrasamigó.
b. Analizar los eventos de posible violación del presente Código y establecer si se ha incurrido en conductas violatorias del mismo.
c. Dictar las medidas necesarias para corregir las conductas violatorias del presente Código y decidir acerca de las sanciones aplicables a aquellos que hubieren desarrollado conductas en contravención del mismo.
d. Evaluar la adecuada divulgación, conocimiento y cumplimiento del Código de Ética y Conducta entre los empleados de la Empresa
e. Expedir las recomendaciones dirigidas al área de Gestión Humana con la finalidad de iniciar los procesos sancionatorios a empleados cuando en curso de una investigación se encuentre que existen motivos para este.

En el momento en que los posibles casos de violación del presente Código llegaren a involucrar a uno o más de sus miembros, el Comité se conformará por aquellos miembros que no hicieren parte de las circunstancias objeto de estudio. Si no fuere posible conformar el Comité por falta de quorum, la Gerencia de Cotrasamigó designará

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

los miembros sustitutos o un Comité Ad-hoc para analizar y determinar la existencia de los posibles casos de violación del presente Código.

Cuando los posibles casos de violación del presente Código llegaren a involucrar a la Gerencia, el análisis de la situación y sus conclusiones deberán ser informados al Consejo de Administración de la Cooperativa.

9 OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO.

El Consejo de Administración realizará la elección del Responsable de Cumplimiento, teniendo presente sus competencias garantizando que el PTEE funcione bajo los principios de eficacia, eficiencia y efectividad. En este sentido de acuerdo con los requisitos señalados por la Superintendencia de Transporte.

10 CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

10.1 PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE INCIDENTES

Cotrasamigó, consciente de la importancia del reporte de los incidentes que afectan los lineamientos éticos y las conductas que van en contravía de el buen hacer institucional, ha implementado mecanismos a través de los cuales sus colaboradores, proveedores, clientes o cualquier persona que tenga conocimiento sobre la realización de acciones que se encuentren contrariando los valores y principios de Cotrasamigó, puedan comunicar o reportar, sea de manera directa o en forma anónima, las operaciones que lesionen el presente código, y para ello.

- **TERMINO PARA INVESTIGAR.** Una vez conocida la conducta que tenga merito para ser sancionada, el Comité de Ética, dentro de los **QUINCE (15) DIAS HABILES** siguientes procederá a dar apertura al proceso de investigación si encuentra que existen razones suficientes para ello.
- **PROCESO DE INVESTIGACION.** Las investigaciones tendrán como pilar fundamental adelantar las medidas necesarias para esclarecer los posibles eventos antiéticos y las conductas que vayan en contravía del presente código, para lo cual, el Comité de Ética investigara de manera objetiva y exhaustiva todas las denuncias realizadas por los canales dispuestos para tal fin.

  El proceso de investigación lo realizara el Comité de Ética o un tercero delegado por este cuando el caso lo amerite teniendo en cuenta la criticidad, el personal involucrado, las circunstancias, entre otros aspectos.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Toda información e investigación a la que tenga acceso el comité de Ética será confidencial, hasta que se determine lo contrario, teniendo en cuenta las necesidades de reporte, divulgación y tratamiento de la información en razón a las instancias requeridas para el agotamiento del procedimiento investigativo.
Para lograr una correcta investigación, sin que pueda desconocerse el ordenamiento jurídico colombiano, se podrán realizar las siguientes actuaciones:

a. Entrevistas con funcionarios o personas externas.
b. Recolección y análisis de documentación o evidencia.
c. Examinación forense.
d. Revisión de llamadas telefónicas y demás insumos tecnológicos de propiedad de Cotrasamigó.
e. Indagación con otras instituciones.
f. Acceso a archivos físicos y magnéticos.
g. Las demás medidas necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos.

- **LLAMADO A DECARGOS.** Una vez finalizada la etapa de investigación, el Comité de ética se reunirá para evaluar si existen razones de continuar con el procedimiento para la imposición de sanciones, si en el análisis se confirma la necesidad de seguir adelante el procedimiento, se realizará la citación del investigado a descargos a la dirección de correo electrónico registrado en las bases de datos de Cotrasamigó, indicando como mínimo:
  a. Ciudad y fecha del oficio que cita a descargos.
  b. Nombre y número de identificación de la persona que se convoca a presentar los descargos.
  c. Narración precisa de todos los hechos que dan lugar a la toma de descargos.
  d. Enumeración de las pruebas que dan soporte al procedimiento.
  e. Indicación de las posibles sanciones que pueden generarse en el proceso.
  f. Relación de los derechos con que cuenta el citado a descargos.
  g. Lugar, hora y fecha de la citación a descargos.
  h. Firma de quien realiza la citación.
- **TOMA DE DESCARGOS.** El investigado será escuchado por el Comité de Ética y si este lo considera necesario realizará las preguntas que requiera para ampliar la información

- **DERECHOS DEL INVESTIGADO.** Toda persona que se encuentre vinculado a un procedimiento sancionatorio por violación a las disposiciones del presente código tendrá derecho a que se le respeten los mínimos fundamentales consagrados en la Ley, la Constitución y los demás reglamentos con que cuenta Cotrasamigó.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

- **DECISION DEL PROCEDIMIENTO.** Finalizado el procedimiento sancionatorio, se analizarán las medidas que se consideren necesarias para cada caso, entre las cuales pueden encontrarse llamados de atención, desvinculación con la persona natural o jurídica o sanciones pecuniarias.

9.2 SANCIONES

Sin perjuicio de los recursos civiles y penales que pudieren tener lugar de acuerdo con la regulación aplicable, el incumplimiento total o parcial del presente Código, dará lugar a la aplicación de sanciones.

No habrá una estandarización de sanciones, las mismas dependerán del análisis de cada caso en concreto.

9.3 DERECHO A NO TENER REPRESALIAS.

Cotrasamigó, y especialmente el Comité de Ética, velara por lograr la protección frente a las represalias de aquellas personas que denuncien los eventos antiéticos, facilite información de buena fe sobre la conducta antiética o coopere con una investigación debidamente autorizada.

En línea con lo anterior, se deja claramente establecido que, cualquier tipo conducta que se encuentre enmarcadas en el ámbito de las represalias generaría violación directa al deber fundamental de actuar con la mayor eficacia e integridad para Cotrasamigó.

Para acceder a la protección contra represalias, es necesario:

a. Siempre enmarcar las actuaciones en la Buena Fe.
b. Tener razones suficientes que indiquen que se ha producido un evento de fraude a las disposiciones del presente código.
c. Según las circunstancias, y en la medida de las posibilidades, aportar evidencias o información precisa que den cuenta de la materialización de la conducta antiética.

No se protegerán las actividades que degeneren en la difusión de meros rumores o la transmisión de simples conjeturas, inclusive, la comunicación de información que resulte engañosa o falsa constituirá una falta antiética que podrá ser objeto de investigación y sanciones disciplinarias y administrativas.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

En el evento en que un denunciante se encuentre en situaciones de represalias, las mismas, así como todo el soporte probatorio de que disponga, deberán ser comunicadas por los canales dispuestos para el efecto, ante el Comité de Ética, y en caso de que se encuentre la existencia de la represalia, Cotrasamigó tomara las medidas necesarias y oportunas con el fin de mitigar las consecuencias negativas que se hayan generado.

Cuando un colaborador, proveedor o cliente haya ejercido actos de represalias, y una investigación demuestre su responsabilidad, el mismo podrá ser objeto de las medidas administrativas o disciplinarias a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

11 CANALES DE COMUNICACIÓN

Se han dispuesto el correo electrónico: lineaetica@cotrasamigo.com para el reporte de las conductas que puedan considerarse contrarias a la Ética y las Conductas que se encuentran establecidas en este código.

12 ADOPCIÓN

Este código de Ética y Conducta se adoptará a partir de 26 de octubre de 2023, por lo tanto, toda conducta que se haya generado con anterioridad a esta fecha, deberá ser objeto de sensibilización para lograr un correcto entendimiento de los hechos que pueden generar responsabilidad.

13 VIGENCIA

El presente Código entrará en vigor una vez finalice la reunión ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2023, del Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Cotrasamigó.

14 COMUNICACIÓN

Cotrasamigó publicará en la página web de la entidad el Código de Ética y Conducta y, además, estará disponible al público en general desde la fecha de su entrada en vigor en las oficinas de la empresa.

15 REFORMA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL

La regulación contenida en este código podrá ser reformada por parte del Consejo de Administración, de la misma manera, se entenderán integrados los cambios a que haya lugar por las reformas efectuadas al estatuto, reglamentos internos y por modificación de la legislación colombiana aplicable, así como aquellas normas que regulen, adicionen, complementen o deroguen aspectos contemplados en este Código.

Cuando lo anterior ocurra, Cotrasamigó se compromete a realizar los cambios necesarios, con el fin de mantener actualizado este instrumento, e igualmente informará a los grupos de interés de dichos cambios y modificaciones, poniendo a su disposición la versión actualizada del documento en su página web y en sus instalaciones.

Las modificaciones sólo tendrán efectos a futuro.

Para constancia, se suscribe en señal de aceptación a los 30 días del mes de julio de 2026 y se encuentra aprobado según acta número 252 del consejo de administración.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COTRASAMIGO PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL